



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0584 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. 58261-2015 tramitado por la COMUNIDAD CAMPESINA DE ORCOPAMPA, sobre autorización para el servicio de transporte de trabajadores en el ámbito de la Región Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 21 de Julio del 2015, la COMUNIDAD CAMPESINA DE ORCOPAMPA, con RUC Nº 20498310304, representada por su Presidente Sr. Florencio Patiño Giraldo, solicita autorización para la prestación de servicio de transporte de trabajadores ámbito regional, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 16º del Reglamento del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: *“El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento”*; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: *“El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda”*.

CUARTO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado D.S. Nº 017-2009-MTC, señala que: *“A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente”*.

QUINTO.- A su vez, el artículo 33º numeral 33.2 del Reglamento acotado, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-MTC, señala: *“(...) En el servicio de transporte público especial de personas bajo las modalidades de transporte turístico, de estudiantes, de trabajadores, social y taxi, cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permita el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados por terceros (...).”*

SEXTO.- Por su parte el artículo 53º del Reglamento glosado, señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);

SÉTIMO.- En tal sentido, como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en lo que corresponde a la autorización para el servicio de transporte de trabajadores en el ámbito de la Región Arequipa.

OCTAVO.- Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas, contempladas en los artículos 19º, 20º, 25º, 37º, 38º, 41º, 42º y 43º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1, del artículo 16º, del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio de transporte especial de personas; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20º numeral 20.1.10 y en el artículo 55º del Reglamento acotado.

NOVENO.- Aparece del expediente que el contrato y la constancia de instalación del GPS en los vehículos ofertados han vencido durante la tramitación del expediente, por lo que, en aplicación del



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0584 -2015-GRA/GRTC-SGTT

principio de informalismo regulado en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, procede condicionar la entrega de la resolución de autorización a que la transportista presente tales documentos vigentes.

DÉCIMA..- Son aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 263-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO..- Otorgar a la COMUNIDAD CAMPESINA DE ORCOPAMPA, con RUC Nº 20498310304, representada por su Presidente Sr. Florencio Patiño Giraldo, Autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, en la modalidad de transporte de trabajadores en el ámbito de la Región Arequipa, por el periodo de diez (10) años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:

RAZÓN SOCIAL	COMUNIDAD CAMPESINA DE ORCOPAMPA
MOTIVO	Autorización para prestar servicio de transporte especial de personas
MODALIDAD DEL SERVICIO	Transporte de trabajadores
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
FLOTA VEHICULAR	Dos (02) vehículos: C2A-951(2012) y C1X-956(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO..- Condicional la entrega de la resolución de autorización a que la transportista presente el contrato y la constancia de instalación del GPS en los vehículos ofertados, vigentes, en aplicación del principio de informalismo regulado en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General .

ARTÍCULO TERCERO..- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **04 NOV 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0584 -2015-GRÁ/GRTC-SGTT

EXP: Nº 58261-2015

RAZÓN SOCIAL: "COMUNIDAD CAMPESINA DE ORCOPAMPA"

ANEXO Nº 01

REQUISITOS	FOJAS
Art. 55º DEL RNAT: 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	264, 1-6
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	7-100
55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).	101-103
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	104-105
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	106-112
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	111-165
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	166-169
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	----
55.1.8 Número de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	170-173
55.1.9 Número de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	174-177
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	178-184
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 o 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	185-197
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase	NO



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0584 -2015-GRA/GRTC-SGTT

de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	CORRESPONDE
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	200-202
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	203-204
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	-----
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	Oficina Administrativa 205-218
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	NO CORRESPONDE (Art.33º numeral 33.2 del RENAT)
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	219-221
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	222-246
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	247-250
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	251, 125-148
Art. 20º del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	252-261
Art. 42º del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	NO CORRESPONDE 262-263



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0584 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 58261-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: COMUNIDAD CAMPESINA DE ORCOPAMPA

ANEXO Nº 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	COMUNIDAD CAMPESINA DE ORCOPAMPA		
RUC	20498310304		
DIRECCION	Plaza de Toros s/n Mz. L, Lote 2, distrito Orcopampa, provincia Castilla, región Arequipa		
TELEFONO	Cel. 955999025, 955999016		
CORREO ELECTRONICO	comunidadorcopampa@hotmail.com toursorcopampa@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 01064474		
REPRESENTANTE LEGAL	Florencio Patiño Giraldo	DNI 41451304	

2.- FLOTA VEHICULAR: TRES VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 2012	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C2A-951	2012	25-05-2016	LA POSITIVA	17-01-2015	INSPETEC	TEC RAM	19-08-2014
C1X-956	2012	25-05-2016	LA POSITIVA	27-12-2015	CITVAQP	TEC RAM	19-08-2014

3. NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
MONTALVO CASTILLO, JESÚS	H30585851	A Tres c	04-12-2016	000398 ECON A & A
HUAMANI CCOMPI, AURELIO	H24893370	A Tres c	18-09-2015	000274 LUZ AMBAR
MAMANI CCARI, NESTOR FEDERICO	U80374936	A Tres c	09-07-2016	000200 BREVE-T